



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **GRUPO GEPP, S.A.P.I. DE C.V., SUBSIDIARIAS Y FILIALES**, REPRESENTADA POR **LA C. VIVIANA PAOLA CASTRO HURTADO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, como Institución en formación profesional técnica vinculada al sector productivo, reconoce que el intercambio de conocimiento y tecnología en el sector privado es esencial para el desarrollo académico. En este contexto es menester establecer un marco de protección a la información sujetándose al principio de legalidad como ente público conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.





- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio de Confidencialidad en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.7 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Confidencialidad, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. **DECLARA "LA EMPRESA" QUE:**

- II.1. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 2,266, de fecha 24 de mayo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Fidel Martínez Acevedo, Notario Público No. 18, en la Ciudad de Zamora, Estado de Michoacán, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 770, Tomo XXIV con fecha 21 de julio de 1972, con número de folio mercantil 179362.
- II.2. Se acredita la personalidad de la C. Viviana Paola Castro Hurtado con la Escritura Pública 101,947 de fecha 23 de abril de 2021, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México.





- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Confidencialidad.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GGE890209DA2 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Santa Fe número 428, Torre III, piso 14, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 2,266 antes citada, se encuentra prevista la celebración del presente instrumento.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio de Confidencialidad, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"LAS PARTES"** intercambiarán información para el desarrollo de proyectos. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica reconoce que la información generada en el ejercicio de sus funciones es por regla general pública conforme al principio de máxima publicidad, sin embargo, se compromete a resguardar cierta información en el supuesto que sea identificada como confidencial, siempre que dicha clasificación se ajuste a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a



la Información Pública, con la finalidad que el intercambio de información se limitará exclusivamente al cumplimiento de los programas académicos y de inserción laboral, prohibiéndose su uso para fines distintos a lo pactado. **“LA EMPRESA”** se compromete a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información, bases de datos o metodologías propiedad del CONALEP a las que tenga acceso, reconociendo que dicha información es para uso exclusivo de los fines educativos y de inserción laboral pactados. **“LA EMPRESA”** no podrá divulgar, reproducir ni utilizar esta información para fines comerciales propios o de terceros sin autorización expresa.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP”:

1. **“EL CONALEP”** se compromete a guardar estricta reserva sobre la información clasificada como confidencial o sensible.
2. El personal y los enlaces de **“EL CONALEP”** no podrán divulgar, reproducir o utilizar por cualquier medio o modo para otros fines distintos al Convenio la información técnica de **“LA EMPRESA”**.
3. **“EL CONALEP”** garantizará que el intercambio de datos se limite a lo necesario para la ejecución del Convenio, protegiendo en todo momento los derechos ARCO de los involucrados, de conformidad con el principio de Licitud establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. **“EL CONALEP”** se obliga a informar a **“LA EMPRESA”** de manera inmediata y por escrito sobre cualquier uso indebido, acceso no autorizado o intento de filtración de la información confidencial por parte de terceros de los que tenga conocimiento.
5. Al ser un ente público **“EL CONALEP”** solo podrá compartir información pública bajo los lineamientos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”:

1. Salvaguardar los datos personales de los alumnos y egresados de CONALEP en estricto cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;
2. Utilizar la información compartida exclusivamente para fines académicos o inclusión laboral;
3. Mantener comunicación permanente con **“EL CONALEP”** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;



- 4 Implementar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado.
- 5 **"LA EMPRESA"** reconoce ser la única responsable en determinar el nivel de acceso, las actividades y la información técnica o comercial a la que tengan exposición los integrantes o egresados CONALEP en sus instalaciones.
- 6 Implementar controles internos para que los alumnos, egresados o en su caso personal académico, solo conozcan la información estrictamente necesaria para su formación o inclusión laboral.

QUINTA. REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

Para efectos de la presente cláusula **"LAS PARTES"** quedan exentas de su obligación de no revelar información confidencial en aquellos casos en que sea requerida por autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando se cercioren sea competente para exigir el requerimiento, no obstante, estarán obligadas a dar aviso inmediato al aliado.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"LA EMPRESA"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor y términos que acuerden las mismas.



NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de máxima publicidad, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"** quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA EMPRESA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONARIOS.

Los derechos y obligaciones que asumen **"LAS PARTES"** por el presente Convenio de Confidencialidad, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.




DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y “LA EMPRESA” autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 23 de abril de 2026.

POR “EL CONALEP”

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
 SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR “LA EMPRESA”

VIVIANA PAOLA CASTRO HURTADO
 APODERADA LEGAL

TESTIGOS

LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

RICARDO GILBERTO ORTEGA PÉREZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GRUPO GEPP, S.A.P.I. DE C.V., SUBSIDIARIAS Y FILIALES, DE FECHA ____ DE ____ DE 2026.



Ricardo Gilberto Ortega Perez (ricardo.ortega@gepp.com) creó el documento - con dirección IP 201.149.85.222, 163.116.231.163	May 25, 2026, 12:37:11 CST
Ricardo Gilberto Ortega Perez (ricardo.ortega@gepp.com) firmó el documento - con dirección IP 201.149.85.222, 163.116.231.163	May 25, 2026, 12:37:11 CST
Solicitud de firma enviada a DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ (damian.orduno@conalep.edu.mx)	May 25, 2026, 12:39:40 CST
Solicitud de firma enviada a JOSÉ OMAR VILLARREAL (omar.villarreal@conalep.edu.mx)	May 25, 2026, 12:39:40 CST
Solicitud de firma enviada a Viviana Paola Castro Hurtado (viviana.castro@gepp.com)	May 25, 2026, 12:39:40 CST
DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ (damian.orduno@conalep.edu.mx) firmó el documento - con dirección IP 187.210.12.66	May 26, 2026, 17:15:29 CST
JOSÉ OMAR VILLARREAL (omar.villarreal@conalep.edu.mx) firmó el documento - con dirección IP 189.203.1.179	Jun 05, 2026, 15:18:01 CST
Viviana Paola Castro Hurtado (viviana.castro@gepp.com) firmó el documento - con dirección IP 201.149.85.222, 163.116.231.164	Jun 12, 2026, 11:24:46 CST
Documento certificado por Advantage Security, S de RL de CV como Prestador de Servicios de Certificación autorizado por la Secretaría de Economía en cumplimiento a la NOM 151	Jun 12, 2026, 11:24:47 CST
Documento encriptado e integrado a Blockchain privada para integridad de documento garantizada en: https://app.weetrust.mx/validation	Jun 12, 2026, 11:24:47 CST